CLAUSULADO No 275 DEL 2025
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 035 DE 2025
MC – SPDE – 035 – 2025

CONTRATISTA:	**ORLANDO ANTONIO MEDINA MUNOZ**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: ORLANDO ANTONIO MEDINA MUNOZ** **CÉDULA:** 10.481.967 de Santander de Quilichao **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: ALMACEN AGROVETERINARIO Y MISCELANEA PURISOYA** **DIRECCIÓN:** Vereda La Pedregosa – Vereda La Pedregoza **TELÉFONO:** 314 203 7275 **CORREO ELECTRÓNICO:** purisoya2016@gmail.com **CIUDAD:** La Argentina Huila
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES, MEDIANTE EL MONTAJE DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 24.237.300,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y **CUATRO (04) MESES** más para efectos de su liquidación.

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 035 DE 2025-MC – SPDE – 035 – 2025 ,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal SECOP II, **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES, MEDIANTE EL MONTAJE DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. El contratista se obliga a ofrecer insumos y herramientas de óptima calidad, vinculando la garantía de estos materiales, y, en caso de que algún elemento resulte defectuoso o presente

mala calidad, lo reemplazará por su cuenta en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación del defecto.

2. Hacer entrega de los insumos y herramientas solicitados en el objeto del presente proceso contractual, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la invitación y la oferta, y siguiendo estrictamente las fechas e indicaciones establecidas por el supervisor asignado.
3. El contratista asumirá todos los costos relacionados con el transporte, carga, descarga y acopiamiento ordenado de los elementos e insumos correspondientes, así como las fletes, seguros, tasas y demás gastos similares que se generen por la entrega de los artículos al municipio.
4. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin que ello implique desmejorar las características técnicas requeridas por la administración municipal.
5. Informar de manera inmediata, y por medio oficial de notificación, al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato; incluyendo, además, las recomendaciones pertinentes según la naturaleza del evento presentado.
6. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio a través del supervisor del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia por el término de ejecución y liquidación del contarto.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
10. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Cumplir con el cronograma establecido.

CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la secretaria de protección social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 24.237.300,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
	INSUMOS AGROPECUARIOS				
1	Malla de alambre galvanizado tejido con aberturas hexagonales enlazada en triple torsión, fortalecida con remates laterales. Ideal para instalaciones de producción avícola, animales pequeños, viveros y construcciones civiles. Altura de 1.8 M y largo 36 M	Rollo x 36 mts	35	$ 180.600,00	$ 6.321.000.00
2	Alambre De Púas es una solución robusta y confiable para la delimitación y protección de	rollo de 200 M	34	$ 115.000,00	$ 3.910.000,00

	terrenos. Con una longitud de 200 metros y un calibre de 16.5				
3	polisombra negra tejida con polietileno con porcentaje de cobertura al 80% de 4 metros de ancho.	Rollo de 10 mts	34	$ 70.000,00	$ 2.380.000,00
4	Semillas de Maiz montañero amarillo	sobre 454 gramos	34	$ 11.000,00	$ 374.000,00
5	Semillas de frijol cargamanto enrredadera	sobre 454 gramos	34	$ 20.000,00	$ 680.000,00
6	Semillas seleccionadas de arveja santa isabel clima frio	Sobre x 25 g	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
7	Semillas seleccionadas de ahuyama mediana para clima	sobre de 3 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
8	Semillas de remolacha. Semilla seleccionada clima frio	Sobre x 7 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
9	Semillas de zanahoria especie brasilia. Semilla seleccionada clima frio	Sobre x 1 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
10	Semillas de cilantroclima Semilla seleccionada clima frío - medio	Sobre x 3 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
11	Semillas de lechuga variedad crespa verde clima frio	sobre 0.3 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
12	semillas nativas de brocoli variedad recemoso clima frio	sobre 05 grs	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
13	semillas seleccionadas de Mizuna de flores para abejas para clima frío	sobre 0,5 g	34	$ 8.500,00	$ 289.000,00
	SUBTOTAL				**$ 15.977.000,00**
	INSUMOS FORESTALES				
14	Malla polisombra negra tejida en polietileno de alta densidad con protección UV, cobertura del 90%, ancho de 4 metros. Ideal para control de luz solar en viveros.	rollo	1	$ 890.000,00	$ 890.000,00
15	Caneca plástica de 200 litros, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE), con tapa y aro metálico de cierre hermético.	unidad	2	$ 275.000,00	$ 550.000,00
16	Melaza agrícola en presentación de bulto de 30 kg. Producto natural rico en azúcares, utilizado como fuente energética para microorganismos en compostajes y biofertilizantes.	Bulto	1	$ 54.333,33	$ 54.300,00

17	Salvado de maíz, subproducto de molienda, rico en fibra y nutrientes. Usado como componente en sustratos o alimentación microbiana.	bulto	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
18	Microorganismos de montaña sólidos, preparados a partir de hojarasca y tierra fértil. Utilizados para mejorar la microbiología del suelo y acelerar procesos de compostaje.	bulto 50 kl	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
19	Balde cuñete plástico de 20 litros, fabricado en polietileno recuperado.	unidad	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
20	Sulfato de cobre ($CuSO_4$), grado agrícola, pentahidratado. Fungicida y corrector de deficiencia de cobre.	kg	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
21	Sulfato ferroso ($FeSO_4$), soluble, utilizado para corregir deficiencias de hierro en plantas.	kg	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
22	Ácido bórico (H_3BO_3), grado agrícola, corrector de boro, micronutriente esencial para floración.	kg	3	$ 36.000,00	$ 108.000,00
23	Sulfato de zinc ($ZnSO_4$), soluble, corrector de deficiencia de zinc, favorece el crecimiento vegetal.	kg	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00
24	Sulfato de potasio (K_2SO_4), soluble, fertilizante rico en potasio y azufre, sin cloro.	kg	3	$ 21.000,00	$ 63.000,00
25	Sulfato de manganeso ($MnSO_4$), soluble, corrector de deficiencia de manganeso.	kg	3	$ 20.000,00	$ 60.000,00
26	Lámina de plástico negro calibre 6 o superior, resistente a rayos UV, usado como cobertura de suelo o para germinación.	metros cuadrados	40	$ 5.000,00	$ 200.000,00
27	Desjarretadora manual, herramienta para limpieza de raíces o corte de ramas en viveros.	unidad	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00
28	Bolsa semillero 17.5 x 25.6 (1 kl) cal 1.5″	PAQU. X 1000	10	$ 25.000,00	$ 250.000,00
29	Bolsa semillero 20 x 36 (2 kl) cal 1.5″	PAQU. X 1000	10	$ 25.000,00	$ 250.000,00
30	Fumigadora Pulverizador Manual 5 Lt Ancho : 18.2 cm Alto : 44 cm	unidad	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00

31	Agregado pétreo y canto rodado de ¾ de pulgada, usado para drenaje en camas de cultivo.	M3	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
32	Cemento gris tipo I, presentación en bulto de 50 kg, para obras menores en el vivero.	bulto	3	$ 45.000,00	$ 135.000,00
33	transporte de todos los insumos y materiales hasta el vivero municipal desde el lugar de la compra garantizando que todo se encuentre en el lugar de trabajo en las mejores condiciones	global	1	$ 790.000,00	$ 790.000,00
34	Material forestal embolsado en bolsa de 3 libras, de 30 cm de alto de las siguientes especies : Cedro, ocobo, robles, guayacan . (100 unidades de cada especie)	unidad	400	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
SUBTOTAL					**$ 8.260.300,00**
TOTAL, IVA INCLUIDO				**$ 24.237.300,00**	

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar, mediante un único desembolso correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez cumplida la entrega y aceptación formal de los bienes por parte de la entidad contratante, mediante acta de aprobación o recepción a conformidad; previa certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses no moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y **CUATRO (04) MESES** más para efectos de su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	CONTRATISTA	
			SI	NO
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X	

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO.**

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En

caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DICIMA OCTAVA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 2025000670 con fecha treinta (27) de septiembre de dos mil veinticinco del (2025); con cargo al rubro 2.3 Inversión, FUENTE: 110101, denominado – LIBRE ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS0- con un valor de $ 775.000; FUENTE: 260101, denominado –SGP LIBRE DESTINACIÓN por un valor de $ 3,576.264, FUENTE: 630203 denominado –R. B RTOS. FROS. SGP OTROS SECTORES un valor de $8.688.403, FUENTE: 120202 denominado -LEY 99 DE 1993 90%- ; por un valor de $4.574.194; R.B LEY 99 DE 1993 por un valor de $ 6,625.806para un total sumado de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 24.239.667) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar, se liberarán los valores correspondientes a cada rubro y fuente por parte de la Tesorería General municipal

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **8)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**NOMBRE: ORLANDO ANTONIO MEDINA MUNOZ** **CÉDULA:** 10.481.967 de Santander de Quilichao **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: ALMACEN AGROVETERINARIO Y MISCELANEA PURISOYA** **DIRECCIÓN:** Vereda La Pedregosa – Vereda La Pedregoza **TELÉFONO:** 314 203 7275 **CORREO ELECTRÓNICO:** purisoya2016@gmail.com **CIUDAD:** La Argentina Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó Clausulado: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal